



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Imp. e Inv. de Paternidad - Físico
No.110013110023-2017-01169-00

Bogotá D.C., Tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, no ha sido posible la aceptación de abogado en amparo de pobreza, al demandado HERNAN PULIDO CORREA, y como quiera que se hace necesario el avance del proceso, como quiera que lo que aquí de debaten, son derechos de un menor de edad, se dispone;

OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, a fin que se sirvan, a través de dicha entidad, prestar colaboración en la designación de un abogado que represente los intereses del aquí demandado, y así poder continuar con el trámite en el presente asunto, a fin de no hacer ilusorios los derechos del menor involucrado.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 119 HOY: 7 de septiembre de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
--